

102
08

La dicha cataluña ps los ha tenido a tiene en su posesión e ocupados
al dicho conde de la dicha abbat segun q en el dicho pedimento se
contiene por ende do r pponga la interuocion del dicho conde a del dicho
su procurador en su nombre por bien pronunciada e condeno ala dicha cataluña
ps q de x e a rone e estatuya ala dicha abbat pa el uso pu
blico de los vesnos e moradores della las dichas cosas segun se
mellan e avoyar en el dicho pedimento contenidas e estatuyo en lo
al dicho conde de la dicha abbat e al dicho su procurador en su
nombre pa el uso publico de los vesnos e moradores della e mande
e de fende ala dicha cataluña ps a sus herederos e sucesores e a
sus y los qe p personas vesnos e moradores de la dicha abbat al
compr quales qe q de a adelante no tomen ni ocupen ni e enpe
men de tomar ni ocupar por si ni por otro al dicho conde las di
chas cosas segun se contienen e avoyar ni pre dello e solo con cargo
fuer q por el mesmo fecho pierdan e ayau p dido ota tina tierra
de lo suyo propio pa el dicho conde de la dicha abbat como fuere
lo q asi tomaren e ocupare e otopst q pierdan mas la refaa pre de
sus bienes pa la cámara e fisco del dicho Señor Rey e por quanto
el dicho Juan alfonso en el dicho nombre se desistio ante mi del pedim
por el fecho sobre fison de los dichos fechos e sentas e cerca dello
no fago de resmacion alguna e condeno ala dicha cataluña ps
estas cosas de resmacion la rusaçon de las quales e otopst en mi e por
esta mi sentencia de fignuato ppongo e mando qd estas e otras qe
por ellos al fons bachill testigos q fueron presentes su y antes bon
cario e pasual carotte vesnos de la dicha abbat e

Después desto en la dicha abbat de mañ viernes dies e otopst dias
del dicho mes de marzo del dicho año del nupamanto del nro Salvador
Jhu xps de mill e qtoientos e treynta e otopst años este dicho dia au
tel dicho bachilli e pnes suyo dicho ala audiencia de las vespertinas
en presencia de mi dicho escrivano e testigos yuso escritos papero y
presente el dicho Juan alfonso tallante en nombre e como procurador
del dicho conde de la dicha abbat de mañ sus pres e digo al
dicho Juan que por quanto aviel se ayá tratado e tratado con plura
entre el dicho conde sus pres e el en su nombre de la una pre e

Diego ps fister

